

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 del actual, me remite la siguiente:

#### CIRCULAR

El problema de la represión de la pornografía en sus diversas manifestaciones, y muy particularmente el creado por la enorme difusión clandestina de libros, folletos, fotografías y grabados de tipo francamente inmoral y obsceno, que tanto estrago producen en la juventud, influyendo de modo decisivo y ostensible en la degeneración física de la raza y en la deformación moral de los individuos, ha preocupado siempre y preocupa en la actualidad a los Gobiernos de todos los países, que promovieron la firma de convenios internacionales para hacer más eficaz la lucha contra el grave mal originada por la producción y la literatura pornográficas.

No han omitido los Gobiernos españoles su activo concurso a la expresada labor de prevención y saneamiento moral, prestando su adhesión a los acuerdos de carácter internacional y excitando el celo de las Autoridades del Estado y sus agentes en la lucha contra la pornografía, dentro de los cauces señalados por nuestras leyes positivas, continuamente se impone multas por los titulares de la Autoridad gubernativa a quienes con ocasión de aquellas ilícitas actividades incurrían en faltas contra la moral y la decencia públicas y se colocan a disposición de la judicial a las personas que por la misma causa, apareciendo como autores, editores o simplemente propagandistas o vendedores de tales obras, pueden considerarse incurso en alguna de las figuras de delito definidas en las vigentes leyes penales.

Pero ello no es obstáculo, dada la importancia social del caso que motiva la presente disposición y teniendo en cuenta el resultado insuficiente o poco eficaz que a veces acompaña y sigue a las medidas adoptadas contra la pornografía, para que, una vez más, se excite el celo de las Autoridades gubernativas y de sus representantes de todos los órdenes en la per-

secución de aquella perniciosa especie de inmoralidad y del lucro punible que la impulsa.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores generales y civiles y los Delegados del Gobierno en todas las circunscripciones regionales, provinciales y locales del territorio nacional adoptarán las medidas que estimen más oportunas, y cursarán a los dependientes de su Autoridad, de cualquier clase que fueren, las órdenes que juzguen de mayor eficacia para impedir, tanto en puertos y fronteras, como dentro y fuera de las poblaciones, la entrada, impresión y circulación de toda clase de lecturas, fotografías y grabados obscenos, aunque de encubran bajo la forma de manifestaciones aisladas del arte, de colecciones artísticas o de exposiciones científicas de temas sexuales.

2.º Los agente de la Autoridad intensificarán la vigilancia, con el máximo celo, en la vía pública y sobre librerías, kioscos, puestos fijos y ambulantes de venta de periódicos e impresos en general, establecimientos públicos de toda clase, de esparcimientos y recreo, estaciones de ferrocarril y líneas de transportes, a fin de impedir la circulación y venta de producciones pornográficas, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren aquellas y ocupando los ejemplares hallados.

3.º Tanto los presuntos culpables, como los ejemplares intervenidos, serán puestos a disposición de la Autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones que las gubernativas antes mencionadas impongan a los infractores, con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial de 29 de agosto de 1882 y demás disposiciones aplicables, cuando se les imponen y prueben hechos gubernativamente sancionales y no constitutivos de delito.

4.º Las Autoridades que se citan en el número 1.º de la presente circular dispondrán la inserción de ésta en los periódicos oficiales de los territorios de sus respectivas jurisdicciones y comunicarán a este Ministerio haberlo efectuado.

Madrid 9 de diciembre de 1935.  
—J. de Pablo Blanco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de abril de 1935.—

El Gobernador-general,  
*Angel Velarde Garcia*

#### CIRCULAR

Siendo muchas las reclamaciones que según me informa el Consejo provincial de Primera Enseñanza, formulan los maestros nacionales pidiendo se les hagan efectivos por los Ayuntamientos, los derechos que les conceden las disposiciones vigentes relativas al percibo de emolumento de casa-habitación, llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre la obligación que tienen de proporcionar casa decente y capaz para los maestros y sus familias conforme dispone el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 1857, así como la de abonar indemnización individual a cada uno de los maestros consortes, conforme a la mencionada ley de 1857, Orden Ministerial de 29 de abril último y sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre pasado. Se recuerda así mismo a las Corporaciones municipales la obligación en que también se hallan de consignar la cantidad correspondiente para aquellos Maestros que tienen reconocido por Orden Ministerial el derecho al percibo de mayor indemnización por casa-vivienda, que la señalada en la escala del Estatuto, por estar suficientemente probado que el precio medio de alquiler de vivienda en la localidad, sobrepasa a lo fijado por dicho Estatuto.

Oviedo, 11 de diciembre de 1935.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde Garcia*

### Delegación de Hacienda de Oviedo

#### EDICTO

Designados los Arquitectos señores D. José Luis Lopez Puigcarver y Nieto, don José María Rodríguez Gomez, don Joaquín María Fernández Cabello y don Antonio Martín Bosch y los Aparejadores don Luis García Valtierra y don Enrique Gallego Sebastián para proceder a la revisión del Registro Fiscal del término municipal de Luarca, se hace

público para conocimiento de los interesados que dichos funcionarios comenzarán sus actuaciones en el día de mañana y que deben prestarle todas las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Oviedo, 10 de diciembre de 1935.  
—El Delegado de Hacienda, Amador F. Dieguez.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón.

*Recaudación de Hacienda de Gijón.*  
—Contribución urbana años 1931 al 1933.

Don Justo Trabajo García, Agente Ejecutivo de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de urbana y años de 1931 al 1933, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Desconociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio, así como personas que legalmente representen al contribuyente que a continuación se relaciona, se acuerda requerirle para que satisfaga el descubierto que tiene pendiente, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto de la Alcaldía, o para que comparezca en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente les representen en el término de ocho días, al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no haberlo, pasado dicho tiempo se decretará la persecución en rebeldía según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Nombre del contribuyente, herederos de doña Vicenta Cadavieco Alvarez.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE GIJÓN

Don Avilino Rocas Nachón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico Que según consta en el libro de Actas de la mencionada Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, se acordó la siguiente designación de Colegios electorales para cuantas elecciones



ayan de celebrarse en el próximo año de 1936:

- Distrito primero.  
Sección primera.  
Local de la Agencia Ejecutiva de Contribuciones, Muelle de Oriente, 7.  
Sección segunda.  
Local Escuela en el antiguo Instituto de Jovellanos, entrando por el pasadizo, aula de la derecha, calle de V. Innerarity.  
Sección tercera.  
Local Escuela de Santa Doradia, calle de V. Innerarity, entrando por el portal.  
Sección cuarta.  
Local Escuela Industrial, calle de V. Innerarity.  
Sección quinta.  
Local Escuela de niños de la Pedrera.  
Sección sexta.  
Local casa Escuela de Ruedes.  
Sección séptima.  
Local Escuela de niñas de San Martín de Huerces.  
Distrito segundo.  
Sección primera.  
Local Escuela nacional de niños de Casa Nava.  
Sección segunda.  
Local Escuela del Patronato de párvulos, Travesía de las Cruces, número 6.  
Sección tercera.  
Local Escuela municipal de párvulos, Casa Nava.  
Sección cuarta.  
Local de la Comisaria del Puerto, edificio de la Junta de Obras, muelle de Liquericia.  
Sección quinta.  
Local Escuela nacional de niños de Granda.  
Sección sexta.  
Local Escuela nacional de niños de Caldones.  
Sección séptima.  
Local Escuela de niños de Fano.  
Distrito tercero.  
Sección primera.  
Local Escuela nacional de párvulos, antiguo edificio del Instituto de Jovellanos, fachada posterior del mismo, con entrada por el pasadizo, aula de la izquierda.  
Sección segunda.  
Local antiguo edificio del Instituto de Jovellanos, entrada por el pasadizo, Salón de actos.  
Sección tercera.  
Escuela superior de Comercio, calle del 14 de Abril, aula de la derecha.  
Sección cuarta.  
Local Vestíbulo de la Escuela Superior de Comercio, calle del 14 de Abril.  
Sección quinta.  
Local Escuela Superior de Comercio, calle del 14 de Abril, aula de la izquierda.

## Sección sexta.

- Local Escuela nacional de niñas de La Guía.  
Sección séptima.  
Local Escuela nacional de niños de Somió.  
Sección octava.  
Local Escuela municipal de párvulos de Somió.  
Sección novena.  
Local Escuela nacional de niños de Cabueñes.  
Sección décima.  
Local Escuela nacional de niños de Deva.  
Distrito cuarto.  
Sección primera.  
Local Escuela nacional de niños de la calle de Cabrales, número 13.  
Sección segunda.  
Local Escuela nacional de niños de la calle de Cabrales, número 15, segunda puerta.  
Sección tercera.  
Local planta baja, derecha, de la casa número 6, de la calle de Capua.  
Sección cuarta.  
Local antiguo Instituto de Jovellanos, entrando por el pasadizo, planta principal.  
Sección quinta.  
Local planta baja de la casa número 29, de la calle de Dindurra.  
Sección sexta.  
Local planta baja de la casa número 6, derecha, de la calle de Fernando Villamil.  
Sección séptima.  
Local planta baja de la casa número 54, de la calle de Menendez Valdés, entrada por la plaza de San Miguel.  
Sección octava.  
Nuevo edificio destinado a Instituto de Jovellanos, Avenida de Hermanos Felgueroso, local que ocupa la Escuela de niños de Barrios nuevos de Ceares.  
Sección novena.  
Local escuela de párvulos del Arenal, calle de Ramón y Cajal.  
Sección décima.  
Local del Parque de Bomberos, Avenida de Hermanos Felgueroso.  
Sección décimaprimerá.  
Local Escuela de niños del Arenal, calle de Ramón y Cajal.  
Sección décimasegunda.  
Nuevo edificio destinado a Instituto de Jovellanos, local Escuela de niños de Barrios nuevos, calle de Carlos Marx.  
Sección décimatercera.  
Local de planta baja de la calle Electra, número 18.  
Sección décimacuarta.  
Local Escuela nacional de niñas, situada en el Coto, calle F.  
Sección décimaquinta.  
Local Almacenes y Garages municipales, Avenida de los Hermanos Felgueroso.

## Sección décimasexta.

- Local Escuela nacional de niñas del Llano, edificio nuevo.  
Sección décimaséptima.  
Local Escuela nacional de niños del Llano.  
Sección décimaoctava.  
Local Escuela Fundación Valdés-Hevia.  
Sección décimanoveva.  
Local Escuela nacional de niños de Ceares.  
Sección veinte.  
Local planta baja de la casa número 17, de la calle de Zoila.  
Sección veintiuna.  
Escuela nacional de niños de Bernuzces.  
Distrito quinto.  
Sección primera.  
Local de planta baja de la casa número 8, de la calle de Ruiz Gomez.  
Sección segunda.  
Local de planta baja de la casa número 23, de la calle de Garcilaso de la Vega.  
Sección tercera.  
Local planta baja de la casa número 19, de la calle del Marqués de Casa Valdés.  
Sección cuarta.  
Local planta baja de la casa número 97, bajo, izquierda, de la calle del Marqués de Casa Valdés.  
Sección quinta.  
Local de planta baja de la casa número 10, de la calle de Francisco Ferrer Guardia.  
Sección sexta.  
Local de planta baja de la casa número 29, de la calle de Ezcurdia.  
Sección séptima.  
Local de planta baja de la casa número 83, derecha, de la calle de Ezcurdia.  
Sección octava.  
Local de planta baja de la casa número 36, de la calle de Alcalá Zamora.  
Sección novena.  
Local Escuela nacional de niños de La Calzada.  
Sección décima.  
Local Escuela nacional de párvulos de La Calzada.  
Sección décimaprimerá.  
Local Escuela nacional de niños de Jove.  
Sección décimasegunda.  
Local Escuela municipal de niñas del Musel.  
Sección décimatercera.  
Local Escuela nacional de niñas de Jove.  
Sección décimacuarta.  
Local Escuela nacional de niños de Porceyo.  
Sección décimaquinta.  
Local Escuela nacional de niños de Rocés.

## Distrito sexto.

- Sección primera.  
Local de planta baja de la casa número 72, de la calle de Corrida.  
Sección segunda.  
Local que ocupa la oficina de Pesas y Medidas en la calle de Cervantes.  
Sección tercera.  
Local Academia Banda de Música, primera planta, calle de Cervantes, número 17.  
Sección cuarta.  
Local Casilla Kiosco del Fielato de la Rueda, calle del Marqués de San Estéban.  
Sección quinta.  
Local Escuela nacional de niños del Natahoyo, en la calle de Mariano Pola, número 12.  
Sección sexta.  
Local de la Sala Asilo del Natahoyo.  
Sección séptima.  
Local Sala Asilo del Cortijo.  
Sección octava.  
Local Escuela nacional de niños de Tremañes.  
Sección novena.  
Local Escuela nacional de niños de Tremañes.  
Sección décima.  
Escuela nacional de niños de Pumarín.  
Sección undécima.  
Local Escuela nacional de niños de Veriña.  
Distrito séptimo.  
Sección primera.  
Local planta baja de la casa número 23, de la calle de Alvarez Garaya.  
Sección segunda.  
Local planta baja de la casa número 6, de la Travesía de la Salud.  
Sección tercera.  
Local planta baja de la casa número 6, de la calle de Alfredo Truán.  
Sección cuarta.  
Local Escuela de párvulos, calle de Avilés, Humedal.  
Sección quinta.  
Local del Pabellón de Sanidad municipal, en la calle de Sanz Crespo.  
Sección sexta.  
Local Escuela nacional de niños de Cenero.  
Sección séptima.  
Local Escuela nacional de Caribainos.  
Sección octava.  
Local Escuela nacional de niños de Serín.  
Sección novena.  
Local Escuela nacional de San Andrés de los Tacones.  
Sección décima.  
Local Escuela nacional de niños de Poago.  
Asimismo certifico: Que en la citada sesión, se acordó designar la Administración principal de Co-



# DI PUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1935

MES DE DICIEMBRE DE 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato Pesetas.	De pago diferible Pesetas.	Gastos voluntarios Pesetas.	
1 Obligaciones generales.	52.902,66	»	»	52.902,66
2 Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.	354,16	»	»	354,16
5 Gastos de recaudación.	59.062,28	»	»	59.062,28
6 Personal y material.	96.825,71	»	»	96.825,71
7 Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8 Beneficencia.	281.532,11	»	6.645,83	288.177,94
9 Asistencia social.	1.833,33	»	3.666,66	5.499,99
10 Instrucción pública.	23.943,54	»	»	23.943,54
11 Obras públicas y edificios provinciales.	112.414,72	»	»	112.414,72
12 Tránsito de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13 Montes y pesca.	3.196,41	»	»	3.196,41
14 Agricultura y ganadería.	14.966,66	»	»	14.966,66
15 Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Devoluciones.	»	»	166,66	166,66
18 Imprevistos.	»	»	833,33	833,33
19 Resultas.	519.543,09	»	»	519.543,09
	1.166.678,83	4.433,33	11.312,48	1.182.424,64

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.—P. El Interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.—E. Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

reos, establecida en la calle de Fernández Vallín, esquina a Pi y Margall, de esta localidad, para hacer entrega de los pliegos electorales de cada Sección, en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1936.

Para que conste y ser remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador general de Asturias y territorios anejos, expido la presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Avelino Roces.—V.º B.º E. Presidente, Jenaro Palacio.

### DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en primero de diciembre, se designaron locales para los Colegios electorales del concejo de Villaviciosa, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera  
Casa de Sanidad de Villaviciosa (Mercado).

Sección segunda  
Casa Escuela de niños de Villaviciosa.

Sección tercera  
Graduada de niñas de Villaviciosa.

Sección cuarta  
Casa Escuela de Tornón.

Sección quinta  
Escuela de niños de Seiorio.

Sección sexta  
Casa Escuela de Priesca.

Sección séptima  
Escuela de niños de Miralles.

Distrito segundo, Sección primera  
Escuela de niños de Amandi.

Sección segunda  
Escuela de niñas de Amandi.

Sección tercera  
Casa Escuela de Breceña.

Sección cuarta  
Casa Escuela de Sietes.

Sección quinta  
Casa Escuela de Santa Eugenia.

Distrito tercero, Sección primera  
Casa Escuela de Ambás.

Sección segunda  
Casa Escuela de Baldebázan.

Sección tercera  
Escuela de niños de Rozadas.

Sección cuarta  
Casa Escuela de Grases.

Distrito cuarto, Sección primera  
Escuela de niños de San Justo.

Sección segunda  
Casa Escuela de Careñes.

Sección tercera  
Casa Escuela de San Martín.

Sección cuarta  
Escuela de niños de Tazones.

Sección quinta  
Escuela de niños de Argüero.

Distrito quinto, Sección primera  
Casa Escuela de niños de Peón.

Sección segunda  
Escuela de niñas de Peón.

Sección tercera  
Casa Escuela de Candanal.

Sección cuarta  
Escuela de niños de Quintes.

Sección quinta  
Escuela de niños de Quintueles.

Sección sexta  
Escuela de niños de Arroes.

Sección séptima  
Escuela de niños de Castiello.

Asimismo certifico: Se designó como Estafeta de Correos para recibir todos los pliegos de los Colegios electorales de este Distrito, la Adminis-

tración principal de Correos de esta villa y remitir testimonio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

En Villaviciosa, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Colubi.—Visto bueno, Miguel G. de Valdés.

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta, fueron designados como Vocales para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1936-37:

Presidente, D. Miguel García de Valdés, Juez municipal.

Vocal Vice presidente, D. Manuel García Fernández, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. José Tuya Pedroareas, Concejal que le sigue en votación.

Vocal, D. José Caridad García, Comandante Infantería de marina retirado.

Suplente, D. Manuel López García, Capitán de Infantería de marina retirado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Villaviciosa, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Colubi.—V.º B.º, Miguel G. de Valdés.

### DE SIERO

Don Alfonso J. Solís Pando, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Siero y su término.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral, ha designado como Vocales que han de constituir la Junta durante los años de 1936-37, a los señores siguientes:

Como Concejal de mayor número de votos, a D. Manuel de la Roza Casal.

Suplente, al que le sigue en votación, D. Manuel Nieto de Aurre, según resulta de la certificación unida al expediente.

También designó a D. Juan Laborada Gordero y D. Vicente Álvarez Villaverde, como ex-Jueces municipales de este término, al primero como Vocal propietario y al segundo suplente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que sello y firmo en Pola de Siero, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Alfonso J. Solís.—Visto bueno. El Presidente, Ricardo García.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

Aprobada por la Excm. Corporación municipal, en sesión de 22 de noviembre último, la propuesta de



transferencia de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario de gastos, para incrementar las consignaciones que luego se expresan, se hace público el acuerdo por término de quince días para que contra la misma se presenten las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, que necesariamente serán presentadas dentro de los quince días de exposición de este anuncio.

#### Partidas a incrementar:

Capítulo IV artículo 4.º "Otras atenciones", 40.000 pesetas.

Capítulo VII artículo 1.º "Conservación de la red", 20.000 pesetas.

Total 60.000 pesetas.

Partidas der donde se tomarán

Capítulo III artículo 2.º "Para 21 bomberos", 15.000 pesetas.

Capítulo III artículo 2.º "Para haberes de 97 guardias de 2.ª" 5.000 pesetas

Capítulo VII artículo 1.º "Para traída aguas a Puerto", 10.000 pesetas.

Capítulo X artículo 3.º "Para cantinas escolares", 30.000 pesetas.

Total 60.000 pesetas.

Oviedo, 11 de diciembre de 1935.  
—El Alcalde, Francisco González Castañón.

#### DE GRADO EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del vecindario de Tolinas, se tramita expediente para la ejecución de obras de cerramiento en el cementerio de Tolinas y concesión al vecindario de una subvención de 300 pesetas con destino a las mismas.

Y en cumplimiento de acuerdo de la Corporación queda dicho expediente expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 29 de noviembre de 1935.  
—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de cuenta jurada que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Gonzalo Iglesias García, como hijo del que fué Procurador don Zoilo Iglesias Herrerín, y representado por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, contra doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, propietaria y vecina de Covieda, sobre pago de la minuta de honorarios del Letrado que la defendió en el pleito de separación con conyugal e incidencias con él relacionadas, cuyo pleito se siguió en este Juzgado y cuya minuta asciende a la cantidad de nueve mil ciento setenta y cinco pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, para satisfacer aquella cantidad y la de dos mil pesetas más calculadas para costas, los siguientes bienes inmuebles:

1. En términos de Llano de Con, sitio de Engranado, prado de ocho áreas; linda al Este, don José María Montes; Oeste, Mariana Cos; Sur, Diego de Tomás, y Norte, Francisco Alvarez. Cuya finca ha sido tasada en doscientas veinte pesetas.

2. En términos del pueblo de Intriago, eria de La Vega de Intriago, sitio del Castañer, prado de cuatro áreas; linda al Este y Sur, Alfonso de Francisco; Oeste, bienes de una Capellanía; Norte, Juan Gonzalez, y Sur, José Peiaez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. En Intriago, sitio del Castañar, labor que hace varias escuadras y unida a ésta un prado que se llama Alvariz, formando una sola finca, mide toda la finca cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas; linda toda al Este, Domingo Gonzalez y la Condesa Mendoza Cortina; Oeste, Conde de la Vega, Sebastián de Soto y Miguel Azón; Sur y Norte, Conde de la Vega. Tasada en tres mil seiscientos cuarenta pesetas.

4. En el mismo sitio, prado de catorce áreas; linda al Este y Sur, Conde de la Vega; Oeste, Miguel Azón; Norte, José Pelaez y Agustín García. Tasado en mil ciento treinta pesetas.

5. En el sitio de la Pumarada, labor de catorce áreas; linda al Este, Pedro Merodio; Oeste, camino de la eria; Sur, Agustín García, y Norte, Francisco Carrio y Conde de la Vega. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

6. En el sitio de Los Toyos, labor de doce áreas; linda al Este, Antonio Gonzalez Mestas; Oeste y Sur, sebe y camino, y Norte, Miguel Azón. Tasada en mil quinientas pesetas.

7. En Margolles, concejo de Cangas de Onís, término del pueblo de Viña, sitio Piedrahita, prado cerrado sobre si con cárcoba, de cuarenta y ocho áreas; linda al Norte, castañedo, y demás vientos caminos. Tasada en ochocientos pesetas.

8. En idem idem, sitio llamado Llosa del Valle, prado de cuarenta y ocho áreas; linda al Norte, castañedo, y demás vientos caminos. Tasada en mil seiscientos pesetas.

9. En los mismos términos y sitio, prado llamado Ribayo, de treinta y dos áreas; linda al Norte, trozo de terreno a castañedo; Oeste, María Bada; Norte, calleja, y Sur, castañedo de Alvaro Diaz. Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

10. En los mismos términos, sitio de Piedrahita, terreno destinado a castañedo, de ocho áreas; linda al Oeste, el prado de Ribayo, y a los demás vientos caminos y castañedo de María Bada. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. En el pueblo de Agüera, eria de Fulguerina, prado de trece áreas; linda al Norte, Miguel Quesada; Sur, Fernando Perez; Este, Cándido Tejo, y Oeste, José Perez. Tasada en trescientas noventa pesetas.

12. En Triango, eria de Los Prados, sitio de Padrón, prado de nueve áreas; linda al Este, José Miyar; Oeste y Norte, Herederos de Ramón Gonzalez. Tasada en cuatrocientas cinco pesetas.

13. En idem, eria de Los Prados, sitio de Padrón, heredad de cuarenta áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este y Norte, José Miyar; Oeste, Herederos de Ramón Gonzalez, y

Sur, sebe y camino. Tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

14. En Triango, eria de Elgueras, sitio de La Portiella, labor a prado, de seis áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Este, camino, y demás vientos Herederos de Ramón Gonzalez Monasterio. Tasada en doscientas pesetas.

15. En idem idem, sitio de La Cabaña, prado de once áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Este, María Miyar; Oeste, Pedro Bulnes; Norte, Herederos de Ramón Gonzalez, y al Sur, Ramón Gonzalez Soto. Tasada en seiscientos sesenta pesetas.

16. En Triango, sitio de La Espina, prado de cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este y Sur, camino y Manuel Barquin; Norte y Oeste, Ramón Gonzalez. Tasada en doscientas pesetas.

17. En el sitio de Coquín, labor y prado de nueve áreas veintidos centiáreas; linda al Este, Atanasio García; Oeste y Norte, Ramón Gonzalez Soto. Tasada en cuatrocientas cinco pesetas.

18. En el sitio del Préstamo, finca con manzanos de dieciseis áreas; linda al Sur, Sebastián Dosal, y a los demás vientos Ramón Gonzalez. Tasada en novecientos sesenta pesetas.

19. En el pueblo de Tárano, sitio de las Dueñas, prado que hace escuadra, de veintidós áreas treinta y dos centiáreas; linda al Este, sebe y camino; Oeste, Sebastián de Soto y Victoriano Gonzalez; Norte, el mismo Victoriano Gonzalez, y Sur, Sebastián Soto y Evaristo Perez. Tasada en novecientos cuarenta y cinco pesetas.

20. En idem, eria de Acevedo, sitio de las Cuencas, labor y prado de cuarenta y cuatro áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este, Dámaso Berdayes; Oeste, Ramona Allende y Federico B. de Quirós; Norte, Conde de la Vega y María Berdayes, y Sur, Victoriano Gonzalez y Angel Perez. Tasada en tres mil trescientas pesetas.

21. En términos de Tárano, sitio de Trastárano, labor de seis áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este, Victoriano Gonzalez; Oeste, Ramón Gonzalez Rio; Norte, Federico B. de Quirós, y Sur, camino y Sebastián de Soto. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

22. En idem y en el mismo sitio, labor de seis áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este, Ramón Gonzalez; Oeste, Dámaso Berdayes; Norte, Josefa Berdayes, y Sur, un camino. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

23. En idem, sitio de Doblo, labor de cuatro áreas sesenta y una centiáreas, haciendo escuadra; linda al Este y Norte, Dámaso Berdayes; Sur, Manuela Berdayes, y Oeste, Manuel Allende. Tasada en ciento ochenta pesetas.

24. En idem, sitio de Vega Redonda, labor y prado peñascoso que cruza el camino de la eria, de quinientos áreas; linda al Este, Dámaso y Pedro Berdayes; Oeste, Herederos de Benito Joio y otros; Norte y Sur, Victoriano Gonzalez y otros. Cuya finca hace escuadra. Tasada en seiscientos pesetas.

25. En idem, sitio de Los Pozos, labor de nueve áreas cinco centiáreas; linda al Este, Evaristo Perez; Oeste, Angel Perez; Norte y Sur,

Sebastián Soto. Tasada en setecientas veinte pesetas.

26. En el mismo sitio de Los Pozos, prado de diez áreas veintidós centiáreas; linda al Este, Angel Perez; Oeste, Evaristo Perez; Norte, Sebastián Soto, y Sur, camino y casa de Angel Berdayes. Tasada en quinientas pesetas.

27. En el mismo sitio, labor de diez áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Este, Evaristo Perez; Oeste, Angel Perez; Sur, Victoriano Gonzalez y otros, y Norte, Angel Perez y Sebastián Soto. Tasada en seiscientos pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de enero próximo a las once horas, y se previene a los que han de tomar parte en la subasta que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas embargadas ni ha sido suplida su falta, que previamente ha de depositarse en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma total de la valoración de las fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el rematante ha de aceptar los bienes con las cargas preferentes si las tuvieren.

Y para que así conste cumpliendo lo mandado, extiende y firmo el presente en Cangas de Onís, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAYADO HUERTA, Pablo, hijo de Pablo y de Balbina, natural de Bedriñana, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, empleado, perteneciente al Distrito Militar de la Octava División Orgánica, de 21 años de edad, soltero, y cuyas señas y demás datos se desconocen; comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña de Sicilia, núm 1, D. Manuel Hernandez Esposité, el que tramita el expediente al mismo por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, en la inteligencia de que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.